



## **Procedimiento de cálculo de los ingresos fiscales por habitante.**

- Se han computado los ingresos presupuestados por todos los tributos municipales en función del presupuesto de 2.015. Hay que hacer notar que no tenemos aprobado presupuesto 2.016 y que, en función de los estudios realizados por este departamento, vamos a estar muy próximos a cumplir presupuesto de derechos liquidados en la mayoría de los tributos.

- Se han extraído del cálculo determinadas tasas, que hemos entendido que no gravan de forma directa al ciudadano. Pongamos por ejemplo la Tasa por la Prestación del servicio de muestras de polen, en la que soso hay un sujeto pasivo que es la Comunidad de Madrid, o la tasa del ferial, en el que los sujetos pasivos son los feriantes, que tampoco son ciudadanos radicados en Aranjuez.

- En concreto, se han extraído del cálculo las siguientes tasas:

Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones e Industrias Callejeras y Ambulantes. (ingresos procedentes del Mercadillo Municipal)

Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Mediante la Instalación de Puestos y Atracciones en el Ferial.

Tasa por la Prestación del Servicio de Análisis del Polen.

- La suma de los derechos procedentes de todos los tributos municipales, extraídos estos cuatro conceptos, ha ascendido a 23.411.475,00 euros.

- Dividido este importe entre los 60.069 habitantes que se nos ha dado por el departamento de estadística como población de derecho a 31 de diciembre de 2.015, nos lleva a una cifra de ingresos tributarios por habitante muy próxima a los 390 euros.

Aranjuez, 18 de enero de 2.016.

Javier Frías.